

Asunto: RECURSO DE LAS EMPRESAS A UNO O A VARIOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS

Fecha: Junio 2014

Ref.: CRT_INVASSAT_08SPA_06_14

CUESTIÓN PLANTEADA.

El objeto del presente criterio del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) es aclarar si una empresa puede concertar la actividad preventiva con varios servicios de prevención ajenos o si por el contrario sólo puede concertar dicha actividad con un único servicio de prevención ajeno.

REFERENCIA NORMATIVA

[Artículo 31.1 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales \(LPRL\)](#)

*“Si la designación de uno o varios trabajadores fuera insuficiente para la realización de las actividades de prevención,..., el empresario deberá recurrir a **uno o varios** servicios de prevención propios o ajenos a la empresa, que **colaborarán cuando sea necesario**.”.*

[Artículo 16.1 del Real Decreto 39/1997 \(RSP\)](#)

*“El empresario deberá recurrir a **uno o varios** servicios de prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario,...”*

[Artículos 19.1 y 19.2 del RSP](#)

*“1. Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precisen en relación con **las actividades concertadas**, correspondiendo la responsabilidad de su ejecución a la propia empresa.”.*

*“2. Las entidades asumirán directamente el desarrollo de aquéllas funciones señaladas en el [artículo 31.3 de la Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, **que hubieran concertado** y...”.*

[Artículo 20.1 \(RSP\)](#)

*“Cuando el empresario no cuente con suficientes recursos propios para el desarrollo de la actividad preventiva y deba desarrollarla a través de **uno o varios servicios de prevención ajenos** a la empresa, deberá concertar por escrito la prestación. Dicho concierto consignará, como mínimo, los siguientes aspectos:*

...

c) Especialidad o especialidades preventivas objeto del concierto...”.

CRITERIO DEL INVASSAT

La vigente reglamentación en materia de prevención de riesgos laborales, en la que se incluye al [RD 337/2010](#), de 19 de marzo, por el que se modifica, entre otros el [RD 39/1997 \(RSP\)](#), permite expresamente, tal y como se ha indicado en las referencias normativas anteriores, que una empresa pueda concertar su actividad preventiva, con un único servicio de prevención ajeno o con varios servicios de prevención ajenos, sin perjuicio, en este segundo caso, de la debida colaboración entre éstos que garantice la interdisciplinariedad de la actividad preventiva, contribuyendo a la integración de dichas actividades en la empresa para la que actúan.

El [RD 337/2010](#) no introduce ninguna modificación en el [RD 39/1997](#) en el aspecto de obligar, a las empresas que organicen su actividad preventiva mediante el recurso a un servicio de prevención ajeno, a que éste sea único y, permite expresamente la posibilidad de concierto con varios servicios de prevención ajenos.

Razones de eficiencia y racionalización del trabajo aconsejan, en general, concretar en un mismo Servicio de Prevención Ajeno toda la colaboración externa que precise un Centro de Trabajo para el desarrollo de las actividades preventivas, aunque nada se opone a la concertación con varias entidades especializadas.

Para la aplicación de lo expuesto se tendrán en cuenta las notas que figuran a continuación.

Notas

1.- El INVASSAT, en su calidad de órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, carece de competencias para realizar interpretaciones de carácter vinculante en materia laboral, que corresponden en exclusiva a los órganos jurisdiccionales del orden social. Por consiguiente, todo lo expuesto se corresponde con el criterio que sobre el particular tiene este instituto y se emite a título meramente informativo y no vinculante.

2.- Toda la legislación referida puede ser consultada en los sitios web del INVASSAT - <http://www.invassat.gva.es>, y del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo - <http://www.insht.es>, en los que, además, pueden tener acceso a documentación elaborada por los propios institutos así como a enlaces de instituciones y organismos europeos y de otros países que, sin duda, podrán resultarle de gran interés.